CONTRALORÍA
Municipal de Bucaramanga

RESOLUCION No (000019) DE 2016

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia fiscal 2016 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga."

EL CONTRALOR (E) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, en su artículo primero, establece que "se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

2. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, es deber de los organismos públicos, preparar su respectivo Plan de Acción para cada vigencia en armonía con el Plan Estratégico de la Entidad.

3. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, le corresponde a cada una de las entidades públicas de la rama ejecutiva, fijar los objetivos a cumplir durante el año siguiente, para el cabal desarrollo de sus funciones, así como los planes que incluyan los recursos presupuestales necesarios y las estrategias para el logro de los objetivos, en aras de permitir su evaluación con sujeción a los indicadores de eficiencia que se diseñen en cada caso, cometido que deberá cumplir a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

4. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en su artículo 11 establece que "El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los periodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes de acción". Considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, al considerarla como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control Interno, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y metas.

5. Que el artículo 12, literal c, parágrafo del mismo Decreto 2145 de 1999, dispone que: "Las oficinas de planeación: Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo y coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste a los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse".

6. Que la Ley 872 de 2003 y el Decreto Reglamentario 4110 de 2004 mediante el cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Sector Público NTCGP 1000, establecen la obligatoriedad de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en otras entidades prestadoras de servicios, norma que legalizó el proceso de implementación en la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No. 148 del 5 de Junio de 2007.

7. Que el Decreto Reglamentario 1599 de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano" MECI 1000:2005, proporciona una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las Entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

En mérito de los expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción del Plan. Adoptase el Plan de Acción de la Contraloría Municipal de Bucaramanga vigencia 2016, contenido en texto anexo, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Implementación y seguimiento. La Oficina Asesora de Planeación coordinará con la demás dependencias la implementación y seguimiento de las acciones aprobadas por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Comunicación. Para la ejecución del Plan de de Acción, éste será comunicado por medio de la página web.

ARTICULO CUARTO: Modificaciones. Para realizar ajustes al Plan de Acción, se requerirá del V°B del Despacho del Señor Contralor y del Comité Operativo. La Oficina Asesora de Planeación realizará el control sobre las modificaciones a los mismos y sustituirá el Plan de Acción modificado en la página web.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 26 ENE 2016

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

Elaboró:
DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS
Asesora de Planeación

Revisó
JUAN CARLOS CILIBERTI
Asesor Jurídico